

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 11 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2019-01405 -00

Como quiera que mediante audiencia llevada a cabo el 11 de marzo de 2021, se acordó entre las partes reprogramar la recepción y práctica de las pruebas decretadas en auto del 4 de noviembre de 2020, se dispone:

PRIMERO: Señalar la hora 9:30 AM del 6 DE MAYO de 2021 para efectos de dar inicio a la audiencia inicial de que trata el artículo 443 del C.G.P., en cuya oportunidad se evacuaran la totalidad de las etapas previstas en el artículo 372 ib., y se recepcionaran los interrogatorios a las partes.

SEGUNDO: Señalar la hora 11:00 AM del 6 DE MAYO de 2021 con el fin de que el auxiliar de la justicia respectivo, sustente la experticia presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

TERCERO: Señalar la hora 11:30 AM del 6 DE MAYO de 2021 con el fin de que recepcionar la declaración del señor ALVARO ENRESTO HORTÚA GARZÓN.

CUARTO: Señalar la hora 12:00 AM del 6 DE MAYO de 2021 con el fin de que recepcionar la declaración del señor GUILLERMO ARTURO FONSECA.

QUINTO: Señalar la hora 2:30 PM del 6 DE MAYO de 2021 con el fin de que recepcionar la declaración de los señores EDGAR ORLANDO MARTINEZ BARRETO, JORGE DÍAZ Y OSMAN DAVID CARMONA.

SEXTO: Señalar la hora 3:00 PM del 6 DE MAYO de 2021 con el fin de que recepcionar la declaración de los señores JUAN GUILLERMO CORDOBA CORREA Y LILIBETH VILLEGON NOVA.

SÉPTIMO: Advertir a las partes que si en dicha ocasión se llegare recaudar en integridad las pruebas por principio de concentración, se continuará con el trámite del proceso y se proferirá sentencia.

Sugerir de forma anticipada a las partes las implicaciones de índole tanto procesal como pecuniarias que conlleva la inasistencia injustificada,

que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde por un lado, las pretensiones en lo que la extrema actora refiere y por otro, la contestación y excepciones en cuanto a la parte demandada, según fuere el caso, tal como lo prevé el numeral 4°, del Artículo 372 *ibídem*.

Notificación la presente decisión se notifica por estado a las partes, conforme lo autoriza el Artículo 295 del mismo ordenamiento, y por ende, es deber y obligación de los togados enterar tanto a sus mandantes como a terceros a quienes deba hacer comparecer, puesto que solo se recaudarán las pruebas de los presentes y se prescindirá de los ausentes por expresa remisión del Artículo 78 Código General del Proceso.

De otra parte, con el objeto de realizar la audiencia aquí programada, en vista de la actual emergencia sanitaria, se requiere a las partes y/o sus apoderados para que en el término de cinco (5) días informen si cuentan con los medios tecnológicos para realizar la audiencia de forma virtual, para lo cual deberán informar sus correos electrónicos y su número de celular a efectos de ser contactados. Información que deberán suministrar exclusivamente al correo electrónico del Despacho jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

En aplicación a lo previsto en el inciso 2°, numeral 1°, del artículo 372 *ibídem*, esta decisión se notifica por estado y contra ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día **15 MAR 2021**

Por anotación en estado N° **025** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 **a.m.c**

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.